

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NTT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 434
 Fecha de Vencimiento 31/12/2018
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 09 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES. --> NELLY OTERO

Solicitante: RIGOBERTO MCLAUGHLIN HAWKINSON -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-152-20	Honorarios Profesionales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16.507.215,00
TOTAL CERTIFICADO		16.507.215,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 901 DE 2018	Versión: 01	Página 1 de 2

**MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 PROFESIONALES No 901 DE 2018**

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 de la Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **NELLY DEL SOCORRO OTERO de NAVAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **41'632.338**, expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Modificadorio No 001 al Contrato No 901 de 2018, que rige las siguientes consideraciones: **A)** Que entre las partes se celebró el Contrato No 901 de 2018, cuyo objeto es prestar sus Servicios Profesionales como Abogado en la Secretaría de Infraestructura, con el siguiente alcance de objeto: 1. Apoyo en los contratos de menor cuantía, mínima cuantía, licitación pública etc., que adelante la Secretaría de Infraestructura. 2. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en todo lo relacionado con los documentos radicados concernientes a derechos de petición y escritos en general presentados en la Secretaría de Infraestructura. 3. Asesorar a la Secretaría de Infraestructura en las actividades diarias en asuntos en los cuales sea pertinente el concepto de un profesional del área del derecho. 4. Apoyar en la proyección de Resoluciones de permisos de roturas, legalización y definición de titularidad de vías y espacios públicos o servidumbres, seguimiento a acciones populares y tutelas que involucren responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, tramitar y mantener al día las licencias, avales y legalización de vías y espacios públicos. 5. Realizar minutas, Resolución de aprobación de pólizas, seguimiento legal a contratos, citaciones a incumplimiento, sanciones o caducidad de ser el caso, apoyo precontractual, contractual y post contractual. 6. Proyectar actos administrativos que conceden permisos. 7. Proyectar actos administrativos de inicio de investigación, formulación de cargos y decisión final en procesos que adelanten contra los permisionarios. 8. Dejar informes y evidencias de las actividades desarrolladas. **B)** Que por error involuntario, y circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, se plasmó un monto errado del valor al objeto a contratar en las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato N° 901 de 2018. **C)** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. **D)** Una vez analizada la situación antes descrita, la Administración Departamental considera necesario modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 901 de 2018, en aras de corregir el valor del objeto a contratar. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA TERCERA** del contrato N° 901 de 2018; el cual quedará de la siguiente manera: **"CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** el valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$16'507.215.00) M/CTE."** **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA CUARTA** del contrato N° 901 de 2018; el cual quedará así: **"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3'301.443.00) M/CTE**, por el mes trabajado, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA TERCERA:** la cláusula NOVENA del contrato N° 901 de

Handwritten signature or mark

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-46
	JUSTIFICACION CONTRATO MODIFICATORIO	Versión: 00	Página 1 de 1

**DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. 901 DE 2018**

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de contratación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1.1. CONTRATISTA

NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales como Abogado.

1.3. PLAZO INICIAL

05 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio

1.4. VALOR INICIAL

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$17'879.085.00)M/cte.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACION

2.1. El motivo por el cual se debe modificar las Clausulas Tercera (sobre el valor); Cuarta (sobre la forma de pago) y Novena (sobre el Registro presupuestal) del contrato de prestación de servicios profesionales No. 901 de 2018, es: por error involuntario, y circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, se plasmó un monto errado del valor al objeto a contratar en las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato N° 901 de 2018. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Una vez analizada la situación antes descrita, la Administración Departamental considera necesario modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 901 de 2018, en aras de corregir el valor del objeto a contratar.

2.2. Debido a que el contrato no está conforme al valor consignado en los estudios previos y en la disponibilidad presupuestal, se hace necesario su corrección atendiendo el error involuntario al respecto. Las demás Cláusulas del contrato en mención continúan vigentes.

3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA ADICION AL CONTRATO No.901 DE 2018

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del párrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del presente adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

(Inciso 2° del párrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 918

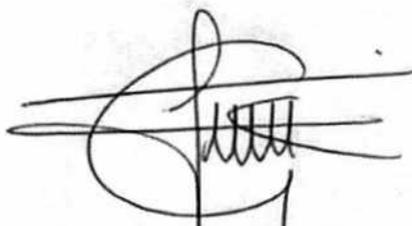
Vigencia: 2.018

Fecha de Compromiso: 26 de enero de 2018

Beneficiario: OTERO DE NAVAS NELLY DEL SOCORRO **Nit:** 41632339 **Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P.: 434 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 09 de enero de 2018
Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios
Compromiso: Fecha: 26/01/2018 **Vence:** 31/12/2018
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO BAJO LA SEC. OO.PP
Cto. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional:** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-152-20	Honorarios Profesionales Recargo Pregie-Libre Destinacion INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16.507.215,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
Valor Total Prog.		\$16.507.215,00

Mes	Valor
Febrero	18.600.000,00
Marzo	7.907.215,00
Valor Total Prog.	\$16.507.215,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 de 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO:	14 febrero de 2018	NÚMERO DEL CONTRATO	901/18		
FECHA DE TERMINACION:	14 Julio de 2018				
OBJETO CONTRACTUAL					
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ABOGADA)					
CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)			
NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS.	41.632.338	N/A			
GARANTÍA					
NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA			
N/A	N/A	N/A			
SUPERVISION	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO			
	SEC. INFRAESTRUCTURA	ALEJANDRO LOZABO B.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL			
5 MESES	434, del 09 de enero de 2018	918, del 26 de enero de 2018			
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$16'507.215.00) M/cte.				
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	X	
	Saldo restante				
	N/A				
OBSERVACIONES					
FIRMAS					
contratista	Jefe de oficina responsable	funcionario de planta para apoyo de la supervisión			
<i>Nelly Otero de Navas</i>	<i>Alejandro Lozabo B.</i>				

4. CARACTERÍSTICAS
NO.

5. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

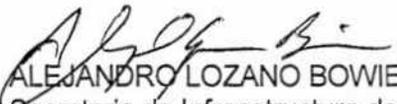
La presente modificación a suscribir afecta única y exclusivamente las cláusulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial No. 901 de 2018, seguirán vigentes en todo.

6. VALOR Y PLAZO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción del presente adicional se entiende modificado el valor total del contrato y el plazo final del mismo, los cuales quedaran como sigue:

- VALOR: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$16'507.215.00)M/cte.
- PLAZO: 05 meses.

San Andrés Isla, febrero 02 de 2018.


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura del Departamento

Proyecto: Yurabello
Revisó: Alejandro Lozano
Archivo: Nancy Herrera

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 2

2018; el cual quedará de la siguiente manera: "**CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$16'507.215.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 del 09 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. en el texto del Contrato Principal No. 901 del veinticinco (25) de enero de 2018 y se aclara que para todos los efectos contractuales el valor contratado es **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$16'507.215.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No 901 de 2018 continúan vigentes y se entiende incorporada al presente modificatorio No 001 al Contrato No 901 de 2018. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Modificadorio se considera perfeccionado con las firmas de las partes: Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los (13) días del mes febrero de dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 SECRETARIO GENERAL


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA. C


NELLY DEL SOCORRO OTERO DE NAVAS.
 EI CONTRATISTA

Elaboró: Sec. Infraestructura/Yurany Bello.

